



San Andrés, Isla, Siete (07) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

| | |
|----------------------------------|---|
| Referencia | Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía |
| Radicación | 88001-4003-002-2021-00086-00 |
| Demandante | Janice Britton Williams. |
| Demandado | Roberto Newball Evans y Personas Indeterminadas |
| Auto de Sustanciación No. | 0153-23 |

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, y luego de revisado el paginario, advierte el Despacho que dentro del *Sub-judice* se cumplen los presupuestos de que trata el inciso 5 del literal g del numeral 7 del Artículo 375 del C.G. del P., con fundamento en la aludida norma procesal, se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes. Cumplido lo anterior, devuélvase el expediente al Despacho para continuar con el trámite de rigor.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaria inclúyase el contenido de la valla arrimada al paginario en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, devuélvase el expediente al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**